



# **REGLAMENTO** **Club de Yates Pichidangui**

## **Contenido**

### *Artículos*

1. Socios	_____	2
2. Retiros, reintegros y casos especiales	_____	5
3. Cuotas Sociales y Náuticas	_____	6
4. Convenio Inter Clubes	_____	8
5. Actividades Náuticas	_____	9
6. Criterios Generales	_____	11
7. Seguridad	_____	12



## Introducción

Este Reglamento del Club de Yates Pichidangui, se ha creado con la finalidad de normar situaciones generales y especiales de Socios, sus responsabilidades, sus tipos, el retiro y reintegro, su fallecimiento, etc.

Obedece a la solicitud de la Asamblea Ordinaria de Socios de constituir un documento simple que permita guiar el accionar del Directorio que se encuentre vigente frente a las características actuales de los deportes náuticos, del Club y sus instalaciones, como a situaciones societarias particulares establecidas de manera general y no específica en los estatutos propios de la Corporación, y que ameritan una definición particular.

Este documento ha sido elaborado y aprobado por el Directorio en ejercicio al 1º de Diciembre del año 2004.

### **Artículo 1º: Socios**

Siguiendo el lineamiento contenido en los estatutos de la Corporación, este reglamento define los siguientes tipos de socios, con sus derechos y deberes.

Los derechos se verán restringidos en cuanto el socio correspondiente no hubiere cumplido con su deber de cancelación de las cuotas que le correspondan.

#### **1.1 Socio Titular**

Es aquel que se ha constituido como socio de la Corporación, cancelando la cuota de incorporación establecida.

En su calidad de Socio Titular, le corresponderá:

- Cancelar una cuota social anual
- Derecho a voz y voto en las asambleas de socios
- Uso de las instalaciones del Club
- Uso de convenios inter clubes



- Extensión de su membresía a su cónyuge e hijos
- Acceso a las instalaciones del club en compañía de invitados, sin limitación de cantidad.

Si corresponde, por el hecho de tener embarcación deberá pagar una cuota náutica de acuerdo a la(s) eslora(s) de su(s) embarcación(es) y según la fórmula estipulada en el Artículo 3º de este reglamento, teniendo la obligación adicionalmente de cumplir con la legislación marítima chilena en esta materia, como el registro de la(s) embarcación(es) y el título de patrón náutico acorde con el tipo de embarcación(es).

El Socio Titular será el responsable de asumir el costo de todas las embarcaciones que su cónyuge e hijos tengan, salvo que su(s) hijo(s) tenga(n) una categoría de Socios que les obligue a cancelar directamente sus cuotas, como se estipula más adelante en este Artículo.

## **1.2 Socios Familiares**

### **1.2.1 Conyuge de Socio Titular**

El (la) cónyuge de un Socio Titular tendrá derecho al uso sin costo de todas las instalaciones del Club, así como el beneficio de convenio inter clubes, pudiendo también acceder a las instalaciones del club en compañía de los invitados que estime pertinentes, sin limitación.

La calidad de Cónyuge de Socio dará sólo derecho a voz en la Asamblea Ordinaria de Socios de la Corporación.

### **1.2.2 Hijo de Socio Titular hasta 29 años - Socio Joven "Menor de 30"**

Los hijos de un Socio Titular con edades iguales o menores de 29 años, tendrán la calidad de Socio Joven.

Con ello, y en forma gratuita, les corresponderá:

- Derecho al uso de todas las instalaciones del Club
- Derecho a ingresar con un número razonable de invitados
- Uso de las embarcaciones que el Socio Titular tenga registradas en el Club
- Derecho a voz en la Asamblea Ordinaria de Socios de la Corporación

Un Socio Joven no podrá extender su membresía gratuitamente a sus hijos y/o cónyuge. Si desea que su cónyuge e hijo(s) puedan gozar de los beneficios del Club, deberá cancelar en adelante, sin pagar incorporación alguna, solamente la cuota social anual para Socio Titular definida en este reglamento, accediendo así a todos los beneficios de un Socio Titular. En el



momento de aplicar a Socio Titular, el Socio Joven podrá solicitar un descuento especial de un 25% en el pago de la primera cuota social, descuento que quedará a juicio del Directorio, si el Socio Titular (padre o madre del socio Joven) ha mantenido sus cuotas al día los últimos tres (3) años, y los requerimientos de fondos de la Corporación lo permiten.

Con esta incorporación, el Socio Joven se transforma en Socio Titular, gozando de los derechos y deberes descritos en los artículos anteriores, tanto para él como su grupo familiar.

El Socio Joven tendrá derecho a tener embarcación(es), para lo cual deberá pagar una cuota náutica de acuerdo a la(s) eslora(s) de su(s) embarcación(es) y según la fórmula estipulada en el Artículo 3º, teniendo la obligación de cumplir con la legislación marítima chilena en esta materia, como el registro de la(s) embarcación(es) y el título de patrón náutico acorde con el tipo de embarcación(es).

#### 1.2.3 Hijo de Socio Titular de 30 años o más – Socio Joven “Mayor de 30”

Los hijos de un Socio Titular, con categoría de Socio Joven, al cumplir los 30 años perderán automáticamente su calidad de hijo de Socio Titular, definidos en los puntos anteriores.

Sin embargo, si el hijo de Socio lo desea y el Socio Titular tiene sus cuotas sociales y náuticas al día, el hijo de Socio Titular podrá incorporarse como Socio Titular, sin pagar incorporación alguna, debiendo cancelar en adelante solamente la cuota social anual (y cuota náutica, si aplica) para Socio Titular definida en este reglamento, accediendo así a todos los beneficios de un Socio Titular.

En el momento de aplicar como Socio Titular, el Socio Joven podrá solicitar un descuento especial de un 25% en el pago de la primera cuota social que le corresponda, si el Socio Titular (padre o madre del socio Joven) ha mantenido sus cuotas al día los últimos tres (3) años, y los requerimientos de fondos de la Corporación lo permiten, a juicio del Directorio.

Como Socio Titular, tendrá los derechos descritos en Artículo 1.1.

#### 1.2.4 Otros parientes consanguíneos del Socio Titular

Para la postulación de Socio de un padre o madre de un Socio Titular, aplicarán las mismas condiciones que para un hijo de Socio (según Artículo 1.2.3), con excepción de lo referente a descuentos en la primera cuota social.

Como Socio Titular, tendrá los derechos descritos en Artículo 1.1.



### **1.3 Socio Honorario, cónyuge e hijos**

La Corporación, a través de su Asamblea Ordinaria, está facultada para entregar la titularidad de Socio Honorario a un socio, atendiendo entre otras, a su contribución al beneficio del Club, su engrandecimiento, el desarrollo de las actividades deportivas y náuticas.

En su calidad de Socio Honorario, la que regirá hasta el fallecimiento del socio o por su expresa renuncia,

- No cancelará cuota social alguna
- Cancelará sólo la cuota náutica que corresponda
- Tendrá derecho a voz y voto en las asambleas de socios
- Hará uso de las instalaciones del Club
- Accederá a los beneficio de convenios inter clubes
- Extenderá su membresía a su cónyuge e hijos
- Accederá a las instalaciones del club en compañía de invitados, sin limitación de cantidad.

Si corresponde, por el hecho de tener embarcación deberá pagar una cuota náutica de acuerdo a la(s) eslora(s) de su(s) embarcación(es) y según la fórmula estipulada en el Artículo 3º de este reglamento, teniendo la obligación adicionalmente de cumplir con la legislación marítima chilena en esta materia, como el registro de la(s) embarcación(es) y el título de patrón náutico acorde con el tipo de embarcación(es).

El Socio Honorario será el responsable de asumir el costo de todas las embarcaciones que su cónyuge e hijos tengan, de acuerdo al reglamento vigente del Club, salvo que su(s) hijo(s) tenga(n) una categoría de Socios que les obligue a cancelar directamente sus cuotas.

Los hijos de socios Honorarios podrán aplicar a los diferentes tipos de socios estipulados en este Artículo, con sus derechos y deberes como si se tratara de hijos de un Socio Titular.

## **Artículo 2º: Retiros, Reintegros y Casos Especiales**

### **2.1 Retiros y reintegros**

Cualquier Socio Titular o Socio Joven podrá, aportando los antecedentes que corresponda a la Directiva del Club, solicitar y acceder por una única vez a un retiro temporal del Club, sin cancelar las cuotas correspondientes al período de retiro.

Durante este período se perderá la calidad de Socio, pero su reincorporación no requerirá



pago alguno, salvo el pago de la cuota social y náutica que corresponda al año de reintegro, con lo cual recuperará la categoría de socio que le corresponde.

Ante un segundo caso de retiro temporal, se aplicará para el reintegro el cobro de las cuotas sociales y náuticas correspondientes al período de retiro, con un tope máximo equivalente a una cuota de incorporación normal. Así también, el Directorio tendrá la facultad de rechazar la reincorporación.

Será necesario que durante este retiro, el Socio cancele la cuota náutica que le corresponda, o que remueva su(s) embarcación(es) de los recintos y fondeaderos del Club. En caso contrario, la Corporación estará facultada para hacer por sus medios dicho retiro, traspasando los costos de maniobras, equipos y fletes, al Socio en cuestión.

## **2.2 Casos Especiales**

### **2.2.1 Socios de Temporada**

El Club dará las facilidades para la existencia de socios de temporada. Este beneficio será otorgado por una única vez a los grupos familiares que quieran hacer uso de las instalaciones del Club durante Enero y/o Febrero, entendiéndose esto como una forma de fomentar el conocimiento del Club y el potencial ingreso de nuevos socios.

Su aceptación estará sujeta a la aprobación por parte del Directorio.

El Socio Temporal deberá pagar una cuota equivalente a la cuota social anual de un Socio Titular definida en el Artículo 3º, pudiendo aplicar un descuento especial de hasta 50%, a juicio del Directorio.

Lo anterior le dará derecho al uso de todas las instalaciones del Club, pero no al beneficio del convenio inter clubes. Además, no tendrá derecho a acceder a las instalaciones del club en compañía de invitados.

El Socio de Temporada tendrá derecho a tener embarcación(es), para lo cual deberá pagar una cuota náutica de acuerdo a la(s) eslora(s) de su(s) embarcación(es) y según la fórmula estipulada en el Artículo 3º, teniendo la obligación de cumplir con la legislación marítima chilena en esta materia, como el registro de la(s) embarcación(es) y el título de patrón náutico acorde con el tipo de embarcación(es).

### **2.2.2 Reintegros especiales**

Los Socios Titulares que se hayan retirado del Club por un período prolongado, obedeciendo a una situación no amparada bajo el Artículo 2.1, y que deseen ser socios, podrán aplicar a la



condición de Socio Titular, cancelando una cuota de reincorporación que oscilará entre 2 y 5 cuotas sociales, lo que quedará a decisión del Directorio.

Con esto el socio obtendrá su calidad de Socio Titular, aplicando los derechos y deberes establecidos en el Artículo 1º de este reglamento a su grupo familiar.

Para el caso de hijos de Socios Titulares, cuyos padres se hayan retirado del Club por un período prolongado, y que deseen ser socios, podrán aplicar a la condición de Socio Titular, cancelando una cuota de incorporación en función de la edad:

Menor de 30 años: 25% de cuota de incorporación normal  
30 años o más: 50% de cuota de incorporación normal

Con esto el socio obtendrá su calidad de Socio Titular, aplicando los derechos y deberes establecidos en el Artículo 1º de este reglamento a su grupo familiar.

### 2.2.3 Fallecimiento de un Socio Titular

Ante el fallecimiento de un Socio Titular, la titularidad pasará a su cónyuge, y de no existir, a su hijo(a) mayor, asumiendo el nuevo Socio Titular su calidad, con los derechos y deberes que estipula el Artículo 1º de este reglamento.

Si el Socio Titular fallecido tuviese una antigüedad activa de 10 años o más, su cónyuge pasará a ser Socio Honorario, pudiendo sus hijos gozar de los beneficios que estipula el Artículo 1.3.

## **Artículo 3º: Cuotas Sociales y Náuticas**

El Club de Yates ha estipulado las siguientes Cuotas, las que aplican a los diferentes tipos de Socios.

### **3.1 Cuota de Incorporación**

Corresponde a la cuota única que aplica al ingreso de un socio regular, para obtener su calidad de Socio Titular, y su valor en Unidades de Fomento (UF) será propuesto por el Directorio en Asamblea General de Socios, para su aprobación, en Octubre de cada año.

La cuota de incorporación se cancelará antes del 31 de Diciembre de cada año, pudiendo documentarse en hasta 12 cheques mensuales consecutivos, en valores equivalentes a un promedio de la Unidad de Fomento del período.



La Cuota de Incorporación se establece en **UF 450**

La Cuota de Incorporación familiares de socio se establece en **UF 300**

### **3.2 Cuota Social**

Corresponde a la cuota anual común a todos los Socios Titulares, y su valor en Unidades de Fomento (UF) será propuesto por el Directorio en Asamblea General de Socios, para su aprobación, en Octubre de cada año.

La cuota se cancelará antes del 31 de Diciembre de cada año. El Directorio determinará la forma de pago (cuotas, intereses, etc.), en valores equivalentes a un promedio de la Unidad de Fomento del período determinado por el Tesorero.

Los socios que registren morosidad en sus cuotas náuticas y sociales deberán hacer retiro de sus embarcaciones del recinto del Club, teniendo como plazo máximo 12 meses desde el comienzo de dicha morosidad.

Se establece la Cuota Social de referencia en **UF 26**

### **3.3 Cuota Náutica**

Si corresponde, por el hecho de tener embarcación, el Socio deberá pagar una cuota náutica de acuerdo a la(s) eslora(s) de su(s) embarcación(es) y según la fórmula estipulada a continuación, teniendo la obligación adicionalmente de cumplir con la legislación marítima chilena en esta materia, como el registro de la(s) embarcación(es) y el título de patrón náutico acorde con el tipo de navegación.

La cuota Náutica resultará de una tabla basada en la eslora de la(s) embarcación(es) que el socio utilice en el Club o el tipo de embarcación (vela-motor). El valor por tramo de eslora en Unidades de Fomento (UF) será propuesto por el Directorio en Asamblea General de Socios, para su aprobación.

El tarifado a aplicar desde la emisión de esta revisión del Reglamento, es:

<b>A: KAYAKS, WINDSURF, SUP, OPTIMIST, OPEN BIC, VAGABUNDO O SIMILARES</b>	<b>UF 0,50</b>
<b>B: SNIPE, CATAMARAN, NAUTISAIL, PIRATASA Y SIMILARES</b>	<b>UF 6,00</b>
<b>C: MICROTNER, LANCHAS SIN CABINA, BOTES A MOTOR</b>	<b>UF 7,50</b>
<b>D: MOTOS DE AGUA</b>	<b>UF 9,00</b>
<b>E: YATES CON QUILLOTE, LANCHAS MAYORES Y SIMILARES</b>	<b>UF 12,00</b>



La cuota se cancelará antes del 31 de Diciembre de cada año. El Directorio determinará la forma de pago (cuotas, intereses, etc.), en valores equivalentes a un promedio de la Unidad de Fomento del período determinado por el Tesorero.

El cobro se aplicará a toda embarcación que guarnezca en el club o sea usada durante el año calendario anterior al del cobro de la cuota náutica. Toda embarcación que incorpore el socio en el verano, es decir luego del 31 de diciembre del año respectivo será cobrada en la cuota náutica del año siguiente.

El Club de Yates no cobro por bodegaje.

## **Artículo 4º: Convenio Inter Clubes**

### **4.1 Derechos y Deberes**

Los socios que se indican en el Artículo 1º de este reglamento con el beneficio de ingreso a otros Clubes, estarán debidamente nominados como tal en la correspondencia entre las corporaciones suscritas, siendo requisito indispensable la presentación de la Credencial del Club de Yates Pichidangui al momento del ingreso a las instalaciones de otro Club.

Se deberán respetar las buenas costumbres, y se observarán los lineamientos propios del club en particular de que se trate.

### **4.2 Organizaciones de Intercambio**

Los Clubes que han suscrito este convenio con el Club de Yates Pichidangui son:

- Club de Yates Arica
- Club de Yates Iquique
- Club de Yates Antofagasta
- Club de Yates La Herradura



Club de Yates Papudo  
Club de Yates Quintero  
Club de Yates Higuierillas  
Club de Yates Recreo  
Club de Yates Algarrobo  
Cofradía Náutica del Pacífico  
Club de Yates El Manzano  
Club de Yates Valdivia  
Club de Yates Marina del Sur  
Club de Yates Reloncaví

#### **4.3 Puntos de Contacto**

El contacto vigente con estas corporaciones corresponde a la dirección y teléfono indicado en la página de la Federación de Vela de Chile, [www.fedevela.cl](http://www.fedevela.cl)

#### **4.4 Reglamentación especial relativa a otros Clubes**

Todos los socios del Club de Yates de Pichidangui tienen derecho, previa presentación de su credencial a ingresar a las instalaciones de los clubes antes señalados, quedando sujeto al reglamento interno de cada club.

Todos los socios del Club de Yates de Pichidangui que lleguen por mar a los clubes antes señalados tienen derecho a una semana de estadía sin costo en las instalaciones náuticas de estos, quedando sujetos a disponibilidad de sitios o fondeos, transcurrido este periodo quedan sujetos al tarifado de estadía que determina cada club.

Todos los socios del Club de Yates de Pichidangui tienen derecho a acceder a los descuentos especiales fijados para los socios en las listas de precios de los distintos casinos o restaurantes de los clubes antes señalados. Para acceder a este beneficio deberán presentar su credencial de socio al momento de pedir su cuenta.

### **Artículo 5º: Actividades Náuticas**

La actividad náutica constituye la esencia del Club de Yates, por lo cual es de interés corporativo su crecimiento y difusión. En este sentido, el Club posee infraestructura y embarcaciones a disposición de los socios y sus familias, incluyendo socios de temporada, sin ningún costo adicional, sujeto a que sean utilizados en buena forma y de acuerdo a los



límites de responsabilidad que se indican.

## **5.1 Legalidad vigente y autoridad marítima**

La autoridad marítima chilena ha dispuesto que las personas que incurran en actividades náuticas, deben cumplir con requisitos de licencias, matrículas y equipos en sus embarcaciones.

No es función del Club de Yates fiscalizar este cumplimiento, siendo responsabilidad personal de cada usuario, ante la ley y autoridades chilenas.

## **5.2 Actividad Náutica**

### **5.2.1 Botes escuela**

Estos recursos están a disposición para uso de los socios, en el Club, todo el año.

Sin necesidad de que conste documento adicional alguno firmado caso a caso, será responsabilidad personal de cada usuario el utilizar y devolver al lugar definido para estos efectos, los botes escuela, en el mismo estado en que se encuentran.

Será responsabilidad del Socio Titular que utilice directa o indirectamente estas embarcaciones, velar por un adecuado uso, tanto en lo material como en la seguridad, teniendo en cuenta las condiciones climáticas, la experiencia de los tripulantes, los implementos básicos requeridos por la autoridad marítima, y todo aquello que indique el mejor criterio.

Cualquier deterioro que se produzca, aunque fuese fortuito, deberá ser corregido por el usuario en cuestión a través de un reemplazo o reparación, según aplique, que mantenga la embarcación y su herraje en las mismas condiciones de funcionalidad y seguridad.

El uso de los botes escuela por parte de invitados está restringido, debiendo ocurrir en compañía de un Socio Titular o sus familiares.

### **5.2.2 Maniobras de izaje**

Las maniobras de izaje serán realizadas por el personal Contramaestre del Club, para lo cual se utilizarán eslingas, estrobos y otros elementos adecuados, junto con la delimitación de zona de seguridad debidamente acordonada.



El propietario de la embarcación deberá estar presente y será responsable de la supervisión de las maniobras, junto con indicar todas aquellas condiciones particulares de puntos de izaje, distribución de pesos, cabos de seguridad, y no sobrepasar las limitantes de peso en la estructura y tecele disponibles en el Club.

La ausencia del propietario no lo exime de la responsabilidad que se indica.

### 5.2.3 Fondeos

Cada socio será responsable de implementar y conservar su fondeo. Para estos efectos, contará con la balsa de traslado disponible en el Club, y deberá resolver en forma particular el armado y colocación en sitio, según la ubicación que disponga el Director Náutico, atendiendo al tipo de embarcación, las vías de tránsito y el área de concesión.

Salvo las maniobras de rescate que permita la infraestructura disponible, el Club no tendrá responsabilidad alguna en el estado de fondeos y eventuales daños a embarcaciones por estos efectos.

## **Artículo 6º: Criterios generales**

### **6.1 Reglas de Cortesía**

Ante el sostenido incremento de usuarios en el Club, tanto socios como sus invitados, se hace necesario regular ciertos aspectos elementales de cortesía.

La sana convivencia y camaradería entre los socios, incluyendo sus familiares e invitados, y el respeto y cortesía de ellos hacia el personal que labora en el Club, son consideradas esenciales para el correcto funcionamiento del mismo y para conservar la calidad de Socio.

En este sentido, el Directorio tendrá la facultad tanto de impedir el ingreso como de solicitar el desalojo desde las instalaciones del Club, a todos aquellos socios, familiares de socios o invitados, que presenten un lenguaje, comportamiento o actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres, y/o que atenten contra el principio de sana convivencia descrito anteriormente.

A modo de referencia se enumera las siguientes consideraciones como reglas básicas de cortesía:

- Velar por el correcto uso de los estacionamientos de discapacitados



- Dar prioridad en el uso de reposeras en sector de piscina según titularidad de socio, edad y condiciones físicas.
- Evitar la reserva de sillas
- Mantener un trato respetuoso con todas las personas
- Comprender y aceptar la importancia del uso de brazaletes por parte de socios e invitados, los que serán exigidos para el ingreso al Club.
- Consumir alimentos solo en los lugares destinados a estos fines, como casino y quincho.
- Hacer ingreso al sector de piscina, quincho o casa club con mascotas

## **6.2 Uso del Club para otros fines**

En cuanto al uso de la infraestructura del Club para desarrollar eventos de envergadura tales como matrimonios, bautizos u otros, se aplicarán los siguientes criterios:

- Solo los socios titulares podrán solicitar el Club para estos efectos
- La solicitud del socio solamente podrá efectuarla respecto de su núcleo familiar íntimo, entendiendo por este: padres, hijos y nietos
- Los gastos del evento serán asumidos enteramente por el socio
- Se excluirán los períodos estivales desde el 18 de diciembre hasta el 15 de marzo y las fechas de feriados relevantes

El Directorio estará facultado para autorizar o rechazar, sin expresión de causa, cualquier solicitud de uso que sea presentada.

Las obras de mejoras o reparaciones que deban hacerse para adecuar los espacios a ser utilizados serán ejecutadas a costo del socio interesado y definidas por la administración del Club.

Los riesgos por accidentes o deterioros de infraestructura o embarcaciones de terceros que se encuentren dentro del Club, serán de la exclusiva responsabilidad del socio interesado.

El Club no estará disponible para actividades remuneradas.



## **Artículo 7º Seguridad**

### **7.1 Normas legales**

Los socios, sus familiares e invitados se comprometen a cumplir todas las exigencias y normas legales respecto al uso de embarcaciones, tanto en lo referente al registros de las mismas, autorización para su manejo, embarque, desplazamiento en al agua y todas las aplicables. Los accidentes materiales que se produzcan por no respetar estas normas serán de exclusiva responsabilidad de los socios.

### **7.2 Normas de Club**

Los socios, sus familiares e invitados se comprometen a cumplir todas las reglas internas del Club, especialmente el Plan de Bahía que se dará a conocer cada año al inicio de la temporada de verano, como también a seguir las instrucciones del Contramaestre, del director Náutico y de las personas a las que el Directorio asigne tareas de vigilancia o instrucción.

### **7.3 Actitud responsable, prudente y cortés**

Los socios, sus familiares y sus invitados se comprometen a mantener una conducta responsable y prudente en el desarrollo de sus actividades y deportes náuticos y acuáticos, respetando y cuidando a todos los que en ellas participan.

### **7.4 Responsabilidad por accidentes**

Los socios, sus familiares y sus invitados que no respeten las normas y conductas descritas en las tres clausulas anteriores serán exclusivamente responsables de los accidentes materiales o personales que se produzcan a causa de ello.